



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA,
I FUNCIO PÚBLICA
B I IGUALTAT
/ DIRECCIÓ GENERAL
EMERGÈNCIES I INTERIOR

CONSULTA 2021-24-P

Quando se tramita una modificación importante de una actividad, ¿es suficiente que el proyecto (memoria, planos...) se refiera sólo a la parte que se quiere modificar?

La Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares establece que «las modificaciones importantes y las simples no requerirán la adaptación a la normativa vigente de las instalaciones existentes que no son objeto de la modificación, salvo que la normativa sectorial establezca expresamente lo contrario» (art. 11. 6. a). Sin embargo, esto no quiere decir que el proyecto no tenga que tener en cuenta y graficar la parte de las instalaciones no afectadas por la modificación, información de resultará esencial para acreditar el carácter no sustancial de las modificaciones que se pretendan realizar. Estos datos sobre la situación actual del establecimiento sólo tienen carácter informativo a los efectos que se han indicado y en ningún caso suponen la acreditación de la legalidad de lo que describen o su eventual adecuación al título habilitante.